



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-544-2019

Doctor  
Ángel Dávila Reyes  
**Presidente**  
**Comité Promejoras Manuelita Sáenz**  
Abogada  
Alejandra Morales Navarrete  
**Procuradora Síndica Municipal**  
Ciudad

De mi consideración:

REF: Inf. 013-SC-CF-2019 FW: 25302  
FECHA: 25 de septiembre de 2019.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de septiembre de 2019**, acogiendo el contenido del informe 013-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución N° 608-2016, del 11 de octubre de 2016, el Concejo Municipal resolvió: “Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 18-SC-CF-2016; y, otorgar en comodato para el período de 50 años, el bien municipal ubicado en el sector Av. Manuela Sáenz y calle Gaspar de Villarreal-lote 4 de la parroquia Huachi Chico, que según informe de la Dirección de Catastros y Avalúos en la actualidad posee una extensión de 285.52m<sup>2</sup>...”
- Que, mediante oficio DSES-19-921, del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigido al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, remite el INFORME PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 608-2016 DEL INMUEBLE OTORGADO AL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MANUELITA SÁENZ”; en el que concluye: “...Con los antecedentes expuestos, una vez que se ha determinado que el predio entregado mediante Resolución de Concejo N° 608-2016, FW: 25302, tomada en sesión ordinaria del día martes 11 de octubre de 2016, NO era un predio municipal, puesto que el mismo forma parte del catastro de los bienes inmuebles municipales a partir de la protocolización de la Resolución Administrativa RA-DGT-18-0448, de fecha 01 de agosto de 2018, donde se transfiere a favor del GAD Municipalidad de Ambato, un lote de 206.72m<sup>2</sup> área verde (casa comunal), inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de agosto 2018, bajo el número 3654. En base al Art. 2 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y con los antecedentes mencionados solicito de la manera más atenta y comedida, salvo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-544-2019

Hoja 2

su mejor criterio y con la finalidad de proceder a la regularización del presente trámite, se DEROGUE la Resolución de Concejo N° 608-2016, FW: 25302, tomada en sesión ordinaria del día martes 11 de octubre del 2016, FW: 25302...”;

- Que, mediante oficio AJ-19-2169, del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público, concluyen: “Con las observaciones expuestas, los suscritos nos permitimos indicar, en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO 608-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, se resuelve acoger la recomendación por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 18-CF-2016; y, otorgar en comodato para el período de 50 años y el bien municipal ubicado en el sector Av. Manuelita Sáenz y calle Gaspar de Villarroel-lote 4 de la parroquia Huachi Chico, ya que según informe de la Dirección de Catastros y Avalúos en la actualidad poseía una extensión de 285.52m<sup>2</sup>.- Mencionando que la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 608-2016, de fecha 11 de octubre del 2016 fue resuelta primero sin tomar en cuenta la “REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES”, Art. 2.- detalla: “Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos, exceptuando los provenientes de porcentaje de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos, la misma que fue aprobada, en segundo y definitivo debate el 2 de febrero del 2016, notificada con RC-048-2016 y publicada el 10 de febrero de 2016, a través del dominio web Municipalidad de Ambato [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec), por lo que se remite la documentación para fines pertinentes.- Y segundo, el lote N° 4 dado en comodato, ubicado en la parroquia Huachi Chico, calle Gaspar de Villarroel, habría sido aprobado, con un trámite de división, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-DGT-18-0448, de fecha 24 de julio de 2018, como área verde (casa comunal), y el comodato fue celebrado el 27 de enero el año 2017, a favor del comodatario COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MANUELITA SÁENZ, por lo que en el año 2017 no era propietario el GADMA del lote N° 4, siendo poseedor en el año 2018, por lo que es posible derogar la RESOLUCIÓN DE CONCEJO 608-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, poniéndose a su vez en consideración de la Comisión de Fiscalización...”;
- Que, la Comisión de Fiscalización, mediante informe 013-SC-CF-2019, emite la siguiente conclusión y recomendación: “Acoger el informe jurídico AJ-19-2169 del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público; y, oficio DSES-19-921 del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.- Derogar la Resolución de Concejo N° 608-2016, con la cual se otorgó el Comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Manuelita Sáenz.”;
- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2091 del Código Civil manifiesta que: “Si la cosa no perteneciere al comodante y el dueño reclamare antes de terminar el comodato, no tendrá el comodatario acción de perjuicios contra el comodante; salvo que éste haya sabido que la cosa era ajena, y no lo haya advertido al comodatario.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-544-2019

Hoja 3

- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;
- Que, el artículo 2 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “Podrá entregarse en comodato los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que hayas destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”;

### RESUELVE:

1. Acoger el informe jurídico AJ-19-2169 del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público; y, oficio DSES-19-921 del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.-
2. Derogar la Resolución de Concejo N° 608-2016, con la cual se otorgó el Comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Manuelita Sáenz.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos

Secretario del Concejo Municipal



c. c. Catastros y Avalúos

Desarrollo Social

Planificación

Obras Públicas

Financiero

RC

HM/sc  
2019-09-25

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec

